

(CEFAFA)
 FONDO CEFAFA INSTITUCIONAL

FINAL BLVD. UNIVERSITARIO Y AV. BERNAL CONTIGUO HOSPITAL
 MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.
 PBX 2514-4900, 2514-4935, 2514-4918

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA: 202109 220
 CORRELATIVO POR TIPO DE O/C: 5 5
 REGISTRO NUMERO.....: 31834-5
 NUMERO de N.I.T.....: 0614-141284-0020
 N.SOL.:202108-156

PROVEEDOR
 JOSE ELIAS ESCOBAR ROMERO

CONDICION DE PAGO

FECHA SUCURSAL

NIT: 0407-080260-001-0

CONTRAENTREGA

21/09/2021 98 COMPRAS PARA CEFAFA

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
101025	VALES DE COMBUSTIBLE \$10.00 .	267.00	10.000000	\$ 2,670.00
100975	VALES DE COMBUSTIBLE DIESEL \$10.00 .	97.00	10.000000	\$ 970.00

Admin de Ord. Compra: José Oscar Campos

Tel: 2514-4925

Total Compra: 3,640.00
 I.V.A.: 0.00
 Total : 3,640.00

LG CEFAFA N° 93/2021 COMPRA DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2021.
 TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS CUPONES SERÁN ENTREGADOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPRA VIA CORREO ELECTRONICO Y CONTRA LA ENTREGA DEL RESPECTIVO PAGO Y PUEDEN SER ENTREGADOS A DOMICILIO PACTADO LUGAR DE ENTREGA TRES DÍAS ANTES, FORMA DE PAGO:CONTRA ENTREGA, EMITIR COMPROBANTE DE VENTA DE CUPONES A NOMBRE DE CEFAFA.

La entrega del producto deberá efectuarla en el Centro Farmaceutico de la Fuerza Armada.

NOTA: Toda impresión de Orden de Compra originada por extravío, errores u otro motivo generado por el proveedor tendrá un costo de US\$ 1.00 + IVA.

Elaborado por:
 CINDY EVELYN FUENTES SOLÓRZANO
 Técnico GACI

Revisado Por:
 Licdo. Hugo Roberto Hernández River
 Gerente de Adquisiciones

Autorizado por:
 Cap. y MAF Edgar Alvayero
 Gerente General

Visado Presupuestario:
 Lic. Carlos Alberto Belloso Campos
 Gerente Financiero

Emitir CCF a nombre del CEFAFA Nota: En caso de incumplimiento en las entregas se aplicará el Art. 85 de la LACAP. Si el tiempo de entrega es mayor a 15 días hábiles, después de recibir orden de compra, de acuerdo al tiempo de entrega ofertado, sera exigible la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, tal como está establecido en el Art. 119, inc. 2, LACAP.